

pública señalan que una creciente cantidad de jóvenes participa en actividades que aumentan su riesgo de contagio. A pesar de que el Distrito ofrece educación que enfatiza la abstinencia como el único método cien por ciento eficaz para prevenir la transmisión, el Distrito está consciente de que no todos los estudiantes practicarán abstinencia y por lo tanto se les indica que al usar de manera adecuada un condón se pueden proteger de la transmisión sexual del virus VIH/SIDA. En vistas de estos hechos, y en colaboración con autoridades médicas y de salud pública, la Junta de Educación promulgó una norma en 1992 que consiste en tener condones disponibles para los estudiantes a menos de que los padres soliciten lo contrario por escrito al personal escolar de enfermería.

La Secretaría de salud del Condado de Los Ángeles proveerá condones a los estudiantes que lo soliciten, sin costo alguno, a menos de que usted, padre de familia o tutor, solicite por escrito lo contrario al personal de la escuela. Al ofrecer condones, el Distrito no asume responsabilidad legal.

Los padres/tutores que no deseen que se le proporcionen condones a su hijo/a- estudiante mediante el programa de Disponibilidad de Condones, pueden presentar una carta dirigida al personal de enfermería escolar en cualquier momento.

OFICINA DE SERVICIOS PARA PADRES, COMUNIDAD Y ESTUDIANTES - PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Comisión Estatal de Educación, Norma #89-01

La auténtica participación de los padres es un aspecto vital de la formación educativa eficaz. Las investigaciones demuestran concluyentemente que la participación de los padres en la formación educativa de su hijo mejora el rendimiento académico estudiantil. Además, cuando los padres participan en las escuelas, sus hijos tienen mayores logros y las escuelas tienen mayor éxito.

DATOS IMPORTANTES:

1. Las familias ofrecen el entorno educativo principal.
2. La participación de los padres mejora el rendimiento académico de los estudiantes.
3. La participación de los padres es más eficaz si es cabal, complementaria, duradera y bien planeada.
4. Los beneficios de la participación de los padres se pueden observar en todos los niveles de la escolaridad, desde la infancia temprana, pasando por la primaria y a lo largo de la preparatoria.
5. No basta con instar la participación de los padres para que apoyen académicamente a sus hijos en sus hogares. Si se desea garantizar la calidad de las escuelas que actúan como instituciones para el servicio a la comunidad, los padres deben participar en todos los aspectos de la escuela.
6. El grado en que los padres participan en la formación educativa de sus hijos influye más en el rendimiento académico de sus hijos que los ingresos o el nivel de educación de los miembros de la familia.
7. La escuela y el hogar deben colaborar conjuntamente y no pueden trabajar de forma aislada. Las familias y escuelas necesitan colaborar para garantizar el éxito estudiantil en la escuela y en la vida.

POLÍTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles reconoce que si las escuelas y los padres de familia establecen una firme colaboración, aumenta considerablemente la posibilidad de que los estudiantes lleguen al máximo de su potencial en el ámbito académico. El Código de Educación del Estado de California y la Resolución de *Padres como Socios Iguales* gobierna toda práctica escolar y distrital sobre la participación de los padres en la educación de sus hijos. Además, el código de Educación del Estado de California requiere que toda escuela que recibe fondos federales establezca un Consejo del Plantel Educativo (SSC, por sus siglas en inglés). Los padres deberán participar asesorando o siendo miembros del SSC en la toma de decisiones sobre el programa educativo de la escuela, el uso de fondos categóricos para sustentar estos programas y el plan escolar para hacer partícipes a los padres en la educación de sus hijos. El Distrito ha establecido la Política para la Participación Padres de Título I e insta a todas las escuelas para que anualmente repasen y analicen -conforme sea necesario- la Política para la Participación de Padres de Título I. Los padres pueden visitar la página www.achieve.lausd.net/families que contiene la Norma sobre la Participación de los Padres para escuelas que reciban o no subvención de Título I, o para obtener mayor información sobre normas de participación de los padres. Además, todas las escuelas con por lo menos 21 estudiantes de inglés (EL), excluyendo a los reclasificados como Competentes en el Idioma Inglés (RFEP), tendrán que establecer un Comité Asesor para la Educación de Alumnos de Inglés (ELAC).

Cada año se realiza un sondeo de los padres durante la primavera, mediante la Encuesta de la Experiencia Escolar, para que proporcionen al LAUSD sus observaciones sobre una variedad de asuntos, que incluyen el grado de inclusión que las escuelas aplican para incorporarlos como socios.

Se sugiere que todas las escuelas de LAUSD cuenten con un centro de padres funcional o que proporcionen un lugar en el que tengan lugar los servicios de apoyo y capacitación para padres. Las Metas Escolares para la Participación de Padres fijan normas para la colaboración parental eficaz y dirigen los esfuerzos de las escuelas para incorporar a los padres en todos los niveles y en una amplia gama de papeles y actividades. A continuación dichas metas:

- Garantizar que los padres sean bien recibidos como socios iguales.
- Proporcionarles a los padres de familia oportunidades para fortalecer su capacidad y apoyar el aprendizaje.
- Operar un programa de voluntarios eficaz.
- Responder eficazmente a las inquietudes y denuncias de los padres de familia.
- Mantener cumplimiento en relación con todos los mandatos para la participación de los padres.

Los programas para la participación parental en las escuelas se formulan a nivel escolar, y el personal de las escuelas y del centro para padres de familia recibirá orientación y apoyo por parte de la Oficina de Servicios para Padres, Comunidad y Estudiantes (PCSS) y mediante cada Equipo de Participación Parental y Comunitaria en cada Distrito Local (LD). A todos los padres de familia, incluyendo a los padres de estudiantes que están aprendiendo inglés, estudiantes migrantes y estudiantes con discapacidad se les garantiza acceso a actividades y programas con sede escolar. A instancias del solicitante, las escuelas efectuarán las adaptaciones para padres de familia con discapacidades o quienes requieran consideraciones específicas.

Además, la División de Educación Especial proporciona recursos gratuitos para padres cuyos hijos tienen discapacidades; como proporcionarles detalles sobre la formación educativa de sus hijos y las maneras de participar. Para mayor información, favor de comunicarse al (213) 241-6701.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

El artículo 51101 del Código de Educación de California exige que los padres de familia o tutores de estudiantes inscritos en las escuelas públicas tengan el derecho y oportunidades de trabajar conjuntamente con las escuelas en una alianza de apoyo y respeto mutuo para ayudar a que sus hijos triunfen; también tienen el derecho de ser informados con anticipación sobre las reglas escolares, y de que se les informe sobre los procesos para visitar escuelas y observar en los salones de clases.

La Declaración de LAUSD sobre los Derechos y Responsabilidades Parentales es un componente integral de la *Resolución de Padres como Socios Iguales*, que manifiesta el papel de colaboración entre familias y escuelas a fin de llegar al éxito estudiantil. También ratifica los derechos y las responsabilidades de los padres para abogar por el triunfo académico de sus hijos.

Derechos y Responsabilidades de los Padres de Familia para Garantizar el Triunfo de sus Hijos

La resolución de Padres como Socios Iguales en la Educación de sus Hijos fue adoptada por la Junta Directiva de Educación en 2010, incorporando las fortalezas y cualidades de la familia como elementos esenciales para el triunfo académico de los estudiantes; también reconoce a los padres como los maestros más importantes y duraderos de sus hijos. Con esa finalidad, las familias y escuelas asumen la responsabilidad por el triunfo estudiantil y se

comprometen a formar una asociación que:

- Mantiene expectativas altas para el desempeño estudiantil
- Garantiza que todos los niños estén listos para la universidad y preparados para una carrera.
- Promueve una conversación productiva y colaboración
- Refleja respeto y apoyo mutuo

Los padres tienen el derecho a:

- Una educación gratuita que enaltezca el aprendizaje del niño y lo prepare para la universidad y carreras vocacionales
- Un entorno de cordialidad que valore las cualidades de las familias y sus contribuciones al aprendizaje
- Información sobre las expectativas escolares, programas educativos, normas y procesos
- El Reporte del Progreso Escolar que evalúa la calidad de la escuela de sus hijos
- Visitar el salón de clases de sus hijos y forjar alianzas con los maestros y personal
- Oportunidades para aprender a sustentar en la medida más adecuada la educación en la casa y la escuela
- Servicios de tutoría y otras medidas de apoyo para sus hijos
- Elegir la mejor escuela/programas disponibles para sus hijos
- Presentar formalmente quejas sin miedo a las represalias
- Servicios de traducción e interpretación para comunicarse eficazmente con el personal escolar

Los padres tienen la responsabilidad de:

- Impulsar la alfabetización, el alto aprovechamiento y el amor hacia el aprendizaje
- Garantizar que el niño asista diariamente a la escuela, a tiempo y listo para aprender
- Supervisar y guiar el progreso académico de su hijo para garantizar el triunfo
- Hablar con maestros y demás personal escolar sobre la educación de sus hijos
- Asistir a reuniones y actividades de aprendizaje y estar informados sobre la educación de sus hijos
- Expresar su nivel de satisfacción mediante la encuesta anual de la experiencia escolar
- Proporcionar toda la información sobre sus hijos conforme se requiera por parte de la escuela
- Abogar en defensa de la educación de sus hijos

EL DERECHO DE LOS PADRES A ESTAR INFORMADOS

La Ley *Ningún Niño Rezagado* requiere que, si se solicita, se les informe a los padres sobre la preparación profesional de los maestros que les imparten las materias obligatorias a sus hijos. Esta información incluye:

- El tipo de acreditación que el maestro ha obtenido.
- El título(s) universitario y la especialidad(es) del maestro.

Los padres también pueden solicitar información sobre los títulos o preparación profesional del auxiliar de instrucción que les ofrece servicios a sus hijos.

Además, las escuelas les deben proporcionar aviso oportuno a los padres si un maestro que se le ha asignado a sus hijos no reúne los requisitos que la NCLB ha establecido para los docentes y les ha impartido alguna de las materias obligatorias durante cuatro o más semanas consecutivas.

PROGRAMA ESCOLAR DE VOLUNTARIOS (SVP)

Los voluntarios escolares ayudan a las escuelas al proporcionarles apoyo a los maestros y demás personal mediante una variedad de actividades. La Oficina de Servicios para Padres, Comunidad y Estudiantes y los grupos de Participación Parental y Comunitaria en cada Distrito Local facilitan el trámite de procesar a los voluntarios escolares, mantienen una base de datos de voluntarios escolares y ofrecen capacitación para los voluntarios mediante el personal del centro para padres de familia. Los voluntarios escolares deberán presentar su solicitud en la escuela y cumplir con los requisitos de salud básicos para garantizar el bienestar de todos los estudiantes y personal.

Los padres de familia que estén interesados en participar como voluntarios deberán obtener la solicitud en línea por medio del sitio Web de PCS. Para mayor información sobre el programa de voluntarios, favor de acudir a la escuela de su localidad o visitar el sitio Web de PCS www.achieve.lausd.net/families.

PERMISOS Y TRASLADOS ESTUDIANTILES

El Distrito reconoce que es necesario abordar las necesidades particulares de los estudiantes y sus familias. Es necesario tener en cuenta las metas con respecto a la integración racial, el espacio disponible y los costos relacionados en todos los aspectos de la política sobre los permisos. Los directores de las escuelas y los administradores designados de todos los Centros de Servicios Educativos les proporcionarán a los estudiantes, a los padres de familia y a la comunidad la información sobre los permisos. Se les entregará un formulario para solicitar un permiso a todas las personas que lo soliciten.

A nadie se le negará información sobre el proceso de apelación. La escuela o distrito que deniegue, cancele o revoque la solicitud para un permiso les informará a los padres/tutores sobre los procesos para la apelación. La falsificación de información o un cambio en los criterios necesarios para obtener o mantener un permiso podrían ser motivos para denegar inmediatamente o revocar un permiso.

Todos los procesos de permisos e información sobre apelaciones están disponibles en línea en <http://studentpermits.lausd.net> y mediante la Oficina de Permisos y Traslados de la Oficina de Servicios Estudiantiles al (213) 241-5255.

LEY DE CALIFORNIA PARA LA INSCRIPCIÓN ABIERTA

La Ley de California para la Inscripción Abierta, SBX5 4 (Romero) establece anualmente una lista de 1,000 escuelas de "bajo aprovechamiento." Los padres/tutores legales con estudiantes en una de las 1,000 Escuelas de California para la Inscripción Abierta tienen la opción de solicitar un traslado a otra escuela con un índice API más alto ya sea dentro o fuera del Distrito. El periodo de solicitud anualmente comienza en noviembre y termina en enero para el ciclo escolar siguiente. Para mayores detalles sobre la Ley de California para la Inscripción Abierta, SBX5 4 (Romero) y opciones de traslado disponibles para padres/familias visite el sitio Web <http://apply.lausd.net>.

PERMISOS ENTRE DISTRITOS

La Oficina de Permisos y Traslados de la Oficina de Servicios Estudiantiles tiene la responsabilidad administrativa de recibir solicitudes de traslado entre distritos y apelaciones. Los permisos para traslado entre distritos pueden otorgarse a estudiantes para ingresar a LAUSD o trasladarse hacia otros distritos. Todos los permisos entre distritos deberán procesarse en la Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles de la Oficina de Servicios Estudiantiles. Los funcionarios escolares no pueden otorgar, denegar o revocar permisos entre distritos. Es preciso llenar en línea la solicitud para permisos de LAUSD en <http://studentpermits.lausd.net>. También será preciso presentar la solicitud dentro del periodo designado de solicitudes. El periodo de solicitud para permisos hacia distritos EXTERNOS anualmente comienza el 1º de febrero y termina el 30 de abril de cada año académico. Las únicas solicitudes hacia distritos externos que se podrán aceptar después de la fecha límite serán por motivo de empleo de los padres. El periodo de solicitud INGRESO para estudiantes que provienen de otros distritos comienza el 1º de febrero para el año académico siguiente. Cada solicitud se analizará de acuerdo a su caso particular. Todas las solicitudes para traslado entre distritos deberán llenarse de forma electrónica; no se aceptará una copia en papel de las solicitudes.